



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete  
NOTARIO



**ESCRITURA PUBLICA DE  
CAMBIO DE OBJETO  
SOCIAL Y REFORMA DEL  
ESTATUTO DE LA  
COMPAÑIA ANONIMA  
PLAMERI S.A.- \_\_\_\_\_  
CUANTIA :  
INDETERMINADA .- \_\_\_\_\_**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintidos de septiembre de dos mil ocho, ante mí Doctor **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece por los derechos que representa de la Compañía **PLAMERI S.A.**, en su calidad de **GERENTE** y como tal representante legal de la Compañía, el señor Economista **JORGE WASHINGTON IBAÑEZ GOMEZ**, mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, y a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas que se encuentra a su digno cargo, incorpore usted una por la cual conste el cambio de objeto social y la reforma del estatuto de la Compañía anónima denominada **PLAMERI S.A.** la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Interviene en la celebración de la presente escritura pública, por los derechos que representa de la Compañía **PLAMERI S.A.**, el señor Economista **JORGE WASHINGTON IBAÑEZ GOMEZ** en su calidad de **GERENTE** y como tal representante legal de la Compañía.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES .-** A) La Compañía **PLAMERI S. A.** se



constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el dos de abril de mil novecientos ochenta y seis. Actualmente, su capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en veinte mil acciones, ordinarias y nominativas, de cuatro centavos de dólar cada una.

B) la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía en sesión celebrada el veintidos de septiembre de dos mil ocho resolvió por unanimidad de votos el cambio del objeto social y la reforma del estatuto de PLAMERI S.A. **CLAUSULA TERCERA: CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO.-** Con estos antecedentes, el señor Economista JORGE WASHINGTON IBAÑEZ GOMEZ, en su calidad de GERENTE y como tal, representante legal de la Compañía PLAMERI S.A. declara: UNO.- Que se cambia y se reforma el objeto social de la Compañía y que, en consecuencia, se reforma el artículo tercero del estatuto social de PLAMERI S.A., de tal manera que en lo sucesivo tendrá el tenor literal que fue aprobado por la Junta General celebrada el veintidos de septiembre de dos mil ocho y que consta en el acta correspondiente de dicha Junta, que se acompaña y que forma parte integrante de esta escritura pública; DOS.- Bajo gravedad de juramento, declara el referido representante legal, que su representada no es contratista de ninguna obra pública con el Estado, ni con ninguna de sus instituciones. **CLAUSULA CUARTA: CONCLUSION.-** Anteponga y agregue usted, señor Notario las demás cláusulas que fueren de estilo para el perfeccionamiento y la validez legal de la presente escritura pública. f) Ilegible. Abogado OSIRIS SANCHEZ MACHADO. Registro número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco. Hasta aquí la minuta, la misma que se eleva a escritura pública. Quedan agregados el acta de Junta General y el nombramiento del GERENTE y como tal representante legal de la Compañía PLAMERI S.A.. Léida esta

PLAMERI S. A.

Guayaquil , 05 de Julio del 2005

Señor Economista  
JORGE WASHINGTON IBÁÑEZ GOMEZ  
Ciudad.

Señor Economista :

Cúmpleme poner a su conocimiento que en la sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionista de PLAMERI S.A. ; celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a Ud. , en el cargo de GERENTE , de la compañía, para un periodo de CINCO AÑOS, con los deberes y atribuciones que para el cargo le fija el estatuto social, en su Artículo Décimo Tercero.

En razón de su cargo, le corresponde ejercer, por si solo, la representación legal , judicial y extrajudicial de la compañía.

La Compañía PLAMERI S.A. se constituyó mediante escritura pública autorizada por la Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil el 05 de Noviembre de 1.985 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 02 de abril de 1986

Atentamente,

Econ. Jorguito Villamar Cabello  
PRESIDENTE

RAZÓN: Acepto el nombramiento que antecede, en la misma fecha del otorgamiento, Guayaquil, Julio 05-2005

ECON. JORGE WASHINGTON IBÁÑEZ GOMEZ  
C.I. # 09-0090275-2 ECUATORIANO  
ALBORADA 6ª ETAPA MZ - 666 V-8 TEL. 233922

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifico:** que con fecha veintiséis de Octubre del dos mil cinco queda inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañia PLAMERI S.A., a favor de **JORGE WASHINGTON IBÁÑEZ GOMEZ**, a foja 112.341, Registro Mercantil número 21.053, y anotada el veintiséis de Octubre del dos mil cinco, bajo el número 41.284 del Repertorio.



**REGISTRO  
MERCANTIL**

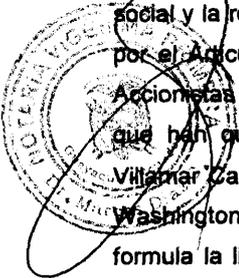


**AB. ZOILA CEDENO CELLAN**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

ORDEN: 41284  
LEGAL: Patricia Murillo  
AMANUENSE: Mercy Caicedo  
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos  
REVISADO POR: *[Signature]*

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA PLAMERI S.A. CELEBRADA EL VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

En la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, a los veintidos días del mes de septiembre del año dos mil ocho, siendo las nueve horas, en el local social ubicado en la Ciudadela Alborada, Sexta Etapa, Manzana 666, Solar 8, de esta ciudad de Guayaquil, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **PLAMERI S.A.**, contando con la presencia de los siguientes accionistas de la Compañía, a saber: **ECON. LIZARDO JOSE HERNANDEZ HIDALGO**, propietario de 3.332 acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una; **ECON. JOAQUIN VILLAMAR CABELLO**, propietario de 3.332 acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una; y, **ECON. JORGE WASHINGTON IBAÑEZ GOMEZ**, propietario de 13.336 acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una. De esta forma se encuentra reunido la totalidad del capital social, suscrito y pagado de la compañía que asciende a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en 20.000 acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una. Estando presente la totalidad del capital pagado de la compañía, los accionistas asistentes aceptan y deciden celebrar esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, para conocer el siguiente asunto del Orden del Día, sobre cuyo punto están de acuerdo en tratar: ORDEN DEL DIA: PUNTO UNICO.- Conocer y resolver sobre el cambio del objeto social y la reforma del estatuto de la Compañía. De acuerdo con la facultad concedida por el Artículo # 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de Accionistas queda válidamente reunida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados anteriormente. Preside la sesión el Economista Joaquín Villamar Cabello, Presidente de la Compañía y actúa como secretario el Econ. Jorge Washington Ibañez Gómez, en su calidad de Gerente de la Compañía. El Secretario formula la lista de asistentes a esta sesión, la cual queda autorizada con su firma y archivada en el expediente de esta sesión. El Presidente en vista de que en esta sesión se encuentra representada la totalidad del capital pagado, declara instalada y abierta la Junta General de Accionistas y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre el orden del día. La Junta General entra a conocer el único punto del orden del día que dice: PUNTO UNICO.- Conocer y resolver sobre el cambio del objeto social y la reforma del estatuto de la Compañía. Toma la palabra el Presidente y manifiesta que



hay la necesidad de que la Junta General de Accionistas resuelva cambiar el objeto social de la Compañía, es decir, reformarlo para que la Compañía se abra a la realización de nuevas actividades, principalmente en el campo de la construcción, que signifiquen mejores oportunidades para todos, que si tal cosa se decide se hará necesario reformar el artículo tercero del estatuto social, propuesta que eleva a moción y deja lo expuesto a consideración de la Junta General para que resuelva lo que fuere más conveniente al interés de la Compañía. Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve de manera unánime: **RESOLUCION UNICA:** Cambiar el objeto social de la Compañía, conforme a la propuesta del Presidente, autorizando al representante legal para que instrumente las resoluciones de esta Junta, y, reformar el artículo tercero del estatuto social, que en lo sucesivo tendrá el siguiente tenor literal :

**"ARTICULO TERCERO :** El objeto social de la compañía, será dedicarse a lo siguiente: **"A)** A promover, proyectar y desarrollar la construcción de urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones, programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como en la rural; a la reconstrucción, urbanización y promoción de toda clase de proyectos inmobiliarios, la construcción de obras civiles en general, esto es, la planificación, diseño y construcción de proyectos de carácter social privado y público, tales como: carreteras, caminos, calles, puentes, pasos a desnivel, pasos elevados, túneles, presas, acueductos, canales de riego, obras sanitarias, obras de infraestructura en general, de alcantarillado, de aguas servidas, de agua potable, edificios, condominios, centros comerciales e industriales, escuelas, dispensarios médicos y hospitalarios, complejos turísticos y hoteleros, complejos habitacionales, residenciales, obras de urbanización y embellecimiento; se dedicará en términos generales, a la explotación total, esto es, en todas sus fases, de las áreas relacionadas con el campo de la construcción, como son la ingeniería civil, eléctrica, electrónica y de comunicaciones y sistemas, así como también la ingeniería mecánica, hidráulica y la arquitectura. Dará asesoramiento en las áreas señaladas anteriormente, realizará peritajes, fiscalizará y preparará los estudios técnicos para la ejecución de todas las obras de construcción a las que se refiere su objeto social; y, **B)** A la compraventa, permuta, acopio, importación, exportación, agenciamiento, consignación, distribución, representación, comercialización y promoción en el mercado interno y externo de toda clase de bienes y productos agrícolas, industriales de las ramas metalmecánica, textil, tales como, arroz, café, cacao, tagua, maquinarias y equipos agrícolas, sus partes, repuestos y accesorios, insumos, implementos, plantas, semillas, abonos, fertilizantes, fungicidas, herbicidas, alimentos, para consumo humano, animal o vegetal, telas, hilos, útiles escolares, juguetes, artículos deportivos, útiles y equipos de oficina, a la

instalación de depósitos, supermercados, tiendas, ferias referentes a todos los productos, subproductos y derivados de la realización de su objeto en los ámbitos anteriormente especificados y demás bienes antes referidos, y, en general a la comercialización en cualquiera de sus formas, incluso en la venta al por mayor y menor, de abastos, víveres de primera necesidad y productos de consumo masivo. A las actividades necesarias para la explotación de toda clase de cultivos agrícolas, ya sean estos de hortalizas, vegetales, yuca, mango, plátano, melón, tomate, frutas, comprendiendo estas actividades la siembra, cosecha, su comercialización en estado natural o congelados, e industrialización y cualquier otra actividad necesaria o relacionada con la explotación agrícola. Como medios para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá participar en licitaciones, concursos de precios, públicos, privados, de ofertas, calificarse como proveedor y/o vendedor a instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, dentro o fuera del país., participar en concesiones de bienes y/o servicios públicos y privados, importar, exportar, distribuir y comercializar toda clase de artículos y materiales de construcción, sus derivados, suministros, equipos, maquinarias y vehículos que se requieran". No habiendo otro asunto que tratar el Presidente de la Junta General concede un receso para redactar el acta, una vez concluido el cual se reinstaló la Junta General, con la presencia de las mismas personas anotadas al comienzo de esta acta, por secretaria se da lectura al acta, luego de lo cual, es leída y aprobada por unanimidad de los presentes y sin modificación alguna, para constancia de lo cual firman al calce, con lo cual se levanta la sesión a las 09:45. Firmado. Econ. Joaquín Cabello Villamar. Presidente; Firmado. Econ. Jorge Ibañez Gómez. Gerente - Secretario; Firmado. Econ. Lizardo J. Hernández Hidalgo. Accionista.

**CERTIFICO** : Que la presente copia del acta es igual a su original, que consta en el Libro de Actas de Juntas Generales de la Compañía PLAMERI S.A., al cual me remito en caso de ser necesario.

**ECON. JORGE IBÁÑEZ GÓMEZ**  
**GERENTE - SECRETARIO DE LA JUNTA**



escritura pública de cambio de objeto social y reforma del estatuto de la

**NOTARIA 21** Compañía anónima denominada **PLAMERI S.A.** de principio a fin, por mí el

*Dr. Marcos Diaz Casquete*  
NOTARIO

Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma y ratifica en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.

JORGE WASHINGTON IBAÑEZ GOMEZ

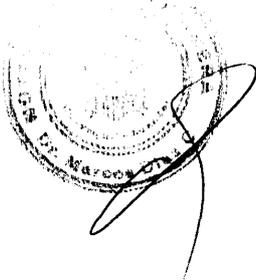
Ced. N° 0700902752

C.V. N° 086 - 0372

PLAMERI S.A.

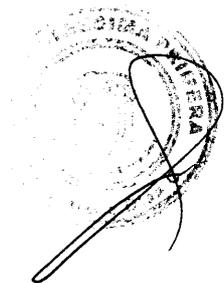
R.U.C. N° 0990804583001

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que  
-sello y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-



*Dr. Marcos Diaz Casquete*  
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 08-G-IJ-0006655, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías de Guayaquil, el 1o. de Octubre del 2008, se tomó nota de la aprobación que contiene la mencionada Resolución, al margen de la escritura Pública de REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PLAMERI S.A., otorgada ante mí, el 22 de Septiembre del 2008.-  
Guayaquil, dos de Octubre del dos mil ocho.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 54.000  
FECHA DE REPERTORIO: 03/oct/2008  
HORA DE REPERTORIO: 11:16

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1.- Certifica: que con fecha tres de Octubre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08-G-IJ-0006655, dictada el 1 de octubre del 2008, por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Juan Antonio Brando Álvarez, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma de Estatutos, de la compañía PLAMERI S.A., de fojas 122.624 a 122.635, Registro Mercantil número 21.518. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 54000



S

REVISADO POR

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo cuarto, de la Resolución No. 08-G-IJ-0006655 de fecha 1 de Octubre del 2008, emitida por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 5 de Noviembre de 1985.- Guayaquil, 9 de Octubre del 2008.



*Virgilio Acunzo*

**Dr. Virgilio Jarrín Acunzo**  
**NOTARIO DECIMOTERCERO**  
**GUAYAQUIL**

